

**RPC-SE-03-No.029-2020**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literales e), n) y r) de la LOES, indica: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley, establece: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-012-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado

por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-30-No.477-2018, de 15 de agosto de 2018;

- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Artículo 2.- Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley (...)" ; medida que fue ampliada por 24 meses adicionales a través de Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de 09 de enero de 2019;
- Que, mediante oficio 7151-CCE-SG-NOT-2019, de 05 de noviembre de 2019, la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador remite copia certificada del auto de 18 de octubre de 2019, emitida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0015-12-IS, 0028-12-IS y 0004-12-IS ACUMULADOS, en el cual se resuelve: "(...) 5. Disponer al Consejo de Educación Superior que, de conformidad al artículo 57 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades Escuelas Politécnicas inicie en el término de diez días contados a partir de la notificación de este auto, el seguimiento puntual del cumplimiento de la decisión de la Corte en el presente caso e informe de manera documentada el avance de dicho seguimiento hasta el cumplimiento integral de la sentencia -esto considerando que la Universidad de Guayaquil se encuentra intervenida-. El miembro designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior informará trimestralmente sobre el avance del seguimiento. La información requerida corresponde a la nómina de las personas jubiladas o beneficiarias de la reparación económica, y el efectivo pago";
- Que, a través de oficio CES-SG-2019-2591-O, de 28 de noviembre de 2019, la Secretaria General del CES notificó a la Corte Constitucional del Ecuador el Acuerdo ACU-PC-SO-41-No.001-2019, de 27 de noviembre de 2019, en el cual el Pleno del CES convino: "Informar a la Corte Constitucional que este Consejo de Estado ha dado inicio al proceso de seguimiento del cumplimiento integral de la Sentencia de conformidad con lo establecido en el Auto 15-12-IS/19; y, remitir, para su conocimiento, los informes elaborados por la Procuraduría del CES y por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil";
- Que, mediante memorando CES-PRO-2020-0094, de 10 de marzo de 2020, el Procurador subrogante del CES emitió el informe jurídico sobre el cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador por parte de la Universidad de Guayaquil, que en su parte pertinente concluye: "4.1.- La Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil, se encuentra realizando las acciones correspondientes a fin de obtener el presupuesto para los pagos y obligaciones correspondientes a liquidaciones de jubilaciones complementarias y pensiones jubilares, a jubilados docentes y administrativos de la Universidad de Guayaquil establecidos en las sentencias en análisis. 4.2.- Conforme la documentación remitida por la Universidad de Guayaquil, se ha podido colegir que la IES ha dado un cumplimiento parcial con lo resuelto en las sentencias Nro. 0015-12-IS, Nro. 0028-12-IS y Nro. 0004-12-IS. 4.3.- Conforme al principio de autonomía universitaria que impide cualquier injerencia de agentes externos en la institución de educación superior, y más en sus recursos, el Consejo

de Educación Superior no es el competente para realizar el seguimiento del cumplimiento de las sentencias en análisis”; y recomienda: “5.1.- Disponer que la Comisión de Seguimiento de la Intervención de la Universidad de Guayaquil, continúe con el proceso de seguimiento del cumplimiento de las sentencias constitucionales [de los casos] Nro. 0015-12-IS, Nro. 0028-12-IS y Nro. 0004-12-IS, e informar a la Corte Constitucional los avances de su cumplimiento. 5.2.- Solicitar a la Corte Constitucional, en virtud del auto de seguimiento Nro. 33-15-IS, reconsidere la supervisión del cumplimiento de las sentencias constitucionales por parte de la Universidad de Guayaquil, conforme lo establecen las atribuciones del Consejo de Educación Superior, en atención al principio de autonomía universitaria establecida en la sentencia Nro. 140-18-SEP-CC. 5.3.- Por parte del Consejo de Educación Superior y de la Secretaría de Educación Superior, realizar las gestiones necesarias para que la Universidad de Guayaquil obtenga el presupuesto necesario y pueda dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional”;

Que, a través de memorando CES-SG-2020-0207-M, de 17 de marzo de 2020, la Comisión encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Guayaquil notifica el Acuerdo ACU-CSPI-UG-SE-02-No.011-2020, adoptado en su Segunda Sesión Extraordinaria, en el cual convino: “Dar por conocido el Informe sobre cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional por parte de la Universidad de Guayaquil, elaborado por la Procuraduría del CES y remitirlo al Pleno para su conocimiento y resolución”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el Acuerdo ACU-CSPI-UG-SE-02-No.011-2020 adoptado por la Comisión encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Guayaquil, en el cual se dio por conocido el informe sobre cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) por parte de la Universidad de Guayaquil, elaborado por la Procuraduría del Consejo de Educación superior (CES) emitido mediante memorando CES-PRO-2020-0094-M, de 10 de marzo de 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución y remitirlo a la CCE, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto Nro. 15-12-IS/19.

**Artículo 2.-** Solicitar a la Corte Constitucional del Ecuador (CCE), que este Consejo de Estado no sea considerado para dar seguimiento y entregar información del cumplimiento de la sentencia emitida en el caso Nro. 15-12-IS y acumulados –determinada en la disposición 5 de la parte resolutive del auto Nro. 15-12-IS/19–, atendiendo la praxis judicial de la CCE del auto de seguimiento Nro. 33-15-IS/19, así como de la sentencia Nro. 140-18-SEP-CC, que en virtud de los principios de eficacia procesal y de autonomía universitaria, le corresponde al sujeto obligado –Universidad de Guayaquil–, informar directamente su cumplimiento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Corte Constitucional del Ecuador.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil.



República del Ecuador

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Guayaquil.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría del Consejo de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**